



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

TRIBUNAL CALIFICADOR DE PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA  
DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

De conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y en cumplimiento de las mismas, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, promoción interna y para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo incluido en el Anexo II del IV Convenio único para el personal laborad del Administración General del Estado, en la en la Escala de Agentes medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de medio ambiente convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» núm. 303, de 18 de diciembre) ha adoptado lo siguiente:

1. Tal y como ha publicado en la página web del proceso, se recuerda que la normativa que se tendrá en cuenta es la vigente en el momento de la publicación de la fecha de celebración del ejercicio (10 de febrero de 2026).
2. El tiempo para la realización del ejercicio único (cuestionario y supuesto práctico) será de 2 horas, tanto para acceso libre como para promoción interna. Para cambio de régimen jurídico, el tiempo para la realización del ejercicio único será de 80 minutos.
3. El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, y según lo dispuesto en el Anexo I de la convocatoria (acceso libre), establece que superarán la primera parte (cuestionario) del primer ejercicio aquellos opositores que obtengan las mayores puntuaciones hasta completar el número total de 198 opositores, siempre y cuando la puntuación sea igual o superior a 25 puntos, una vez restadas las respuestas erróneas. En caso de que en la posición 198 se produjera un empate en las puntuaciones, accederán todos los aspirantes que se encuentren en dicha situación.
4. Este Tribunal establece que superarán el ejercicio de promoción interna aquellos opositores cuya puntuación sea igual o superior a 25 puntos, en cada una de las partes, una vez restadas las respuestas erróneas.
5. Superarán el ejercicio de cambio de régimen jurídico aquellos opositores cuya puntuación sea igual o superior a 18 puntos. Para cambio de régimen jurídico todas las respuestas correctas tendrán el mismo valor de 1 punto y las contestaciones erróneas o en blanco no penalizan.
6. No está permitido el uso de tapones para los oídos (salvo justificación médica y autorizada por el Tribunal con anterioridad a la realización del examen).  
El uso de audífonos no estará permitido, (salvo justificación médica y autorizada por el Tribunal con anterioridad a la realización del examen).  
Igualmente, la necesidad de uso de cualquier otro objeto, dispositivo o complemento por motivos de salud deberá ser acreditada documentalmente y autorizada por el Tribunal con anterioridad a la realización del examen.
7. Queda prohibida la entrada y tenencia en las aulas de examen de teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como vapeadores o cigarrillos electrónicos.  
En el caso de que sea absolutamente imprescindible su introducción en el aula, los mismos se dejarán, completamente apagados, en los lugares indicados por el personal colaborador, fuera del alcance de las personas aspirantes. Todos los objetos personales, bolsos o equipajes se deberán dejar también en los lugares indicados en el aula.  
Es responsabilidad de las personas aspirantes el conocer la forma de apagar completamente sus dispositivos electrónicos. No se considerará apagado el dispositivo que se encuentre en "modo avión".  
El órgano de selección no se hace responsable de posibles pérdidas o sustracciones de estos objetos. Por este motivo y para evitar incidentes, se recomienda enérgicamente no llevar a los lugares de examen objetos personales no autorizados.



8. Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, el órgano de selección y el personal colaborador podrán utilizar dispositivos e instrumentos de rastreo o detección, realizar controles aleatorios o sistemáticos, así como cualquier otra medida que se estime pertinente.
9. Se permitirá el uso de calculadora no programable, escuadra, cartabón y escalímetro.

En Madrid, firmado electrónicamente,

El Presidente,

Alberto Irigoyen Pérez

